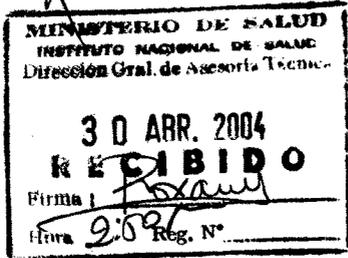


En Ejecuto  
OGAT  
Behr

OGATécnica

# SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 297-2004-J-OPD/INS

## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 de Abril del 2004



Visto, el Oficio Nº 026-2004-CAFAE/INS de fecha 12 de abril del 2004, del Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Instituto Nacional de Salud;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Jefatural Nº 020-2002-J-OPD/INS de fecha 14 de enero del 2002, se aprobó la DIR-INS-011 "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por Concepto de Incentivos", la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nos. 472-2002, 0232-2003, 262-2003;



Que, por el Oficio Nº 26-2004-CAFAE/INS de fecha 12 de abril del 2004, el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Instituto Nacional de Salud, solicita la modificación o adición de la "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por Concepto de Incentivos" - DIR-INS-011, concerniente a los numerales 6.2, 6.2.1, 7.4, 8.1, 8.2, 8.4 y la incorporación de dos adicionales; numerales 8.6 y 8.7;



Que, la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica ha emitido el Informe Nº 039-2004-OEO-OGAT/INS respecto a lo solicitado en el Oficio indicado en el considerando precedente, pronunciándose entre otros, sobre la modificación del numeral 7.11 de la acotada Directiva y la incorporación del numeral 8.7;

Que, asimismo, la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe Nº 366-04-OEP-OGA/INS de fecha 19 de abril del 2004, se ha pronunciado sobre el mismo asunto;



Que, luego de la revisión, evaluación y concordancia con la normatividad vigente, se considera viable atender lo solicitado por el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Instituto Nacional de Salud, en parte;

Estando a lo informado;



Con opinión favorable de las Oficinas Generales de Asesoría Técnica, Administración y Asesoría Jurídica;

Con visto bueno de la Subjefatura del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con el literal h) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

Ins  
10-05-04



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR**, la "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por Concepto de Incentivos" - DIR-INS-011, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 020-2002-J-OPD/INS de fecha 14 de enero del 2002, quedando subsistente lo demás, según detalle:

6.2 Para la percepción del incentivo económico por Trabajos realizados Fuera del Horario Ordinario, los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud, deben laborar de lunes a viernes un mínimo de una hora (01:00) adicional fuera del horario ordinario de trabajo. El ingreso al centro de trabajo después de las 08.05 a.m. acarreará la pérdida del beneficio por ese día.

Excepcionalmente y de acuerdo a las necesidades del servicio los días sábados, domingos y/o feriados deberán laborar un mínimo de tres horas (03:00 horas) en forma ininterumpida, facultándose a los Directores Generales a establecer el horario más adecuado a las necesidades del servicio.

Para la percepción de los demás componentes del Incentivo Económico, el personal deberá trabajar su jornada ordinaria establecida, en consecuencia los días que duren las licencias sin goce de haber, faltas injustificadas no serán abonados.

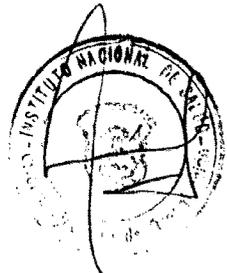
6.2.1 Tienen derecho al pago del íntegro de la asignación económica por concepto de incentivos, los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud, que se encuentren en comisión de servicios dentro de la ciudad, así como los funcionarios y trabajadores en comisión de servicios fuera de la ciudad que perciban viáticos, pasajes y movilidad; siempre y cuando presenten dentro de las 72 horas de realizada la comisión, una Declaración Jurada, según lo descrito en el anexo B, de haber laborado como mínimo una hora (01:00) fuera del horario ordinario de lunes a viernes o de tres horas (03:00), los días sábados, domingos o feriados.

El documento deberá llevar la visación del Director General del Centro u Oficina General según corresponda.

7.4 La Oficina Ejecutiva de Personal elaborará los reportes de asistencia, estableciendo como fecha de corte el 15 de cada mes; con finalidad de unificar el pago en un solo acto administrativo, teniendo como referencia el Cronograma de Pago de Remuneraciones del Sector Público, realizando para dicho efecto las siguientes acciones:

7.11 El personal nombrado y contratado a plazo fijo que haga uso de capacitación programada por la Institución o licencia por capacitación oficializada, dentro o fuera del país, tendrán derecho al pago del íntegro de la asignación económica por concepto de incentivos, por el tiempo que dure la capacitación. Será aplicado al personal destacado al INS, siempre que no supere el tiempo de su desplazamiento en la Institución.

8.1 Con el fin de garantizar el derecho de los funcionarios y servidores al uso efectivo de las vacaciones anuales, que les permita el descanso físico y evitar el agotamiento que disminuya el nivel de productividad del funcionario o servidor en el desempeño de sus funciones, tendrán derecho al pago del íntegro de la asignación económica por concepto de incentivos por vacaciones programadas del año y las que se encuentren comprendidas en la Disposición Final del numeral 8.3, considerándose a partir del 1° de enero del 2004.



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 297-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 de Abril del 2004



8.2 La aplicación del otorgamiento de asignación económica por concepto de incentivos no tiene naturaleza remunerativa, por tanto, el funcionario o servidor que tenga pendiente el uso físico de período vacacional, no tiene derecho al pago de la asignación económica por concepto de incentivos, después del cese de su vínculo laboral con el Instituto Nacional de Salud.



8.4 Los funcionarios y servidores que hagan uso de Licencia por Enfermedad o Accidente Común, tendrá derecho al pago del íntegro de la asignación económica por concepto de incentivos por el tiempo que dure la Licencia, siendo requisito indispensable la acreditación de la Licencia por ESSALUD, Establecimientos de Salud o médico particular hasta por veinte (20) días, el mayor tiempo de Licencia deberá ser acreditado obligatoriamente mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT Formulario 8003-1) expedido por ESSALUD. Es aplicable al personal destacado al Instituto Nacional de Salud, únicamente por el tiempo que dure el destaque. Debe considerarse la presente disposición a partir del 1° de enero del 2004.



Artículo 2°.- MODIFICAR, en el mismo sentido, el Anexo B de la "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por Concepto de Incentivos" - DIR-INS-011, aprobado por Resolución Jefatural Nº 020-2002-J-OPD/INS de fecha 14 de enero del 2004.

Artículo 3°.- AMPLIAR, en las Disposiciones Finales de la "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por Concepto de Incentivos" - DIR-INS-011, los numerales siguientes:



8.6 El personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que hagan uso de Licencia por Gravidéz, tendrá derecho al pago del íntegro de la asignación económica por concepto de incentivos por el tiempo que dure la Licencia, siendo requisito indispensable la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT Formulario 8003-1) expedido por ESSALUD o certificado convalidado por ESSALUD. Es aplicable al personal destacado al Instituto Nacional de Salud, únicamente por el tiempo que dure el destaque. Debe considerarse la presente disposición a partir del 1° de enero del 2004.



8.7 En materia de Encargos de Puesto o Funciones al personal del Instituto Nacional de Salud, autorizado mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden del periodo de un mes, dan derecho a percibir la diferencia de la asignación económica por concepto de incentivos, a partir de la fecha de la Resolución autoritativa.





ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA PARA LA PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO ECONÓMICO POR TRABAJO EN COMISIÓN DE SERVICIO

Por el presente yo.....

Identificado (a) con..... con el cargo de .....  
..... actualmente prestando servicios en .....

Declaro bajo juramento, lo siguiente:

Haber trabajado durante el tiempo de duración de la Comisión de Servicio, fuera del horario ordinario de trabajo un mínimo de 01.00 hora diaria.

Asimismo, declaro que la comisión de servicio se efectuó del ..... al .....  
de ..... del año ..... en .....  
( señalar ciudad, lugar).

Motivo (señalar claramente acciones realizadas)  
.....

En caso de resultar falsa la presente Declaración Jurada, me someto a las sanciones dispuestas en las normas legales vigentes.

Lima, ..... de ..... del .....



.....  
nombres y apellidos

.....  
V°B° del Director General

